

LÍNEA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA AÑO 2005

FINALIDAD

La Línea tiene como objetivo financiar las inversiones destinadas a la mejora de la eficiencia energética y al fomento de las energías renovables.

Para la convocatoria de 2005, la Línea se ha estructurado en tres grandes apartados:

- Línea Solar para proyectos de inversión en energía solar térmica, fotovoltaica, de concentración e instalaciones mixtas eólico-fotovoltaicas (Anexo I, tipologías S.1 a S.7).
- Línea de Energías Renovables y Eficiencia Energética, para proyectos de inversiones en el resto de tipologías (Anexo I, tipologías E.1 a E.12).
- Línea de Innovación, Demostración y Entes Locales, para cualquiera de las tipologías de proyectos que presenten estas características.

RECURSOS DISPONIBLES

El IDAE ha dotado un fondo para ayudas por importe de 60 millones de euros, con la siguiente distribución por áreas técnicas y tecnológicas (Anexo III):

- Energías Renovables: 24 millones de euros
- Eficiencia Energética: 24 millones de euros
- Innovación Tecnológica, Demostración y Entes Locales: 12 millones de euros

El ICO ha dotado 300 millones de euros para la financiación, con la siguiente distribución:

- Línea Solar: 120 millones de Euros
- Línea de Energías Renovables y Eficiencia Energética: 120 millones de euros
- Línea de Innovación, Demostración y Entes Locales: 60 millones de euros

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada.

Para las tipologías S.1 a S.7, en el caso de personas jurídicas, la fecha de constitución será anterior al 1 de enero de 2005.

PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes podrán ser entregadas a partir del 1 de junio y hasta el 30 de septiembre en las Entidades de Crédito adheridas a la Línea.

INVERSIONES FINANCIABLES

- Activos fijos nuevos con ubicación en España, destinados al aprovechamiento de las fuentes de energías renovables o a la mejora de la eficiencia energética.
- Instalaciones y equipos y gastos necesarios para su puesta en marcha, definidos explícitamente en el Anexo I: Definición de los Proyectos Tipo.
- La obra civil, en el caso de requerirse, no podrá representar más de un 20% del total de la inversión financiable.

Serán financiables únicamente los proyectos cuya inversión se inicie a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el ICO. El plazo máximo de realización de la inversión será de dos años a partir de la fecha de formalización del préstamo o leasing.

IMPORTE MÁXIMO FINANCIABLE

Hasta el 80% del coste de referencia de la inversión, previa evaluación técnica del IDAE y autorización financiera del ICO. En el caso de los proyectos de innovación, demostración y de Entes locales, los costes de referencia podrán incrementarse hasta un 50% en el primer caso, y un 20% en el resto.

IMPORTE MÁXIMO DE FINANCIACIÓN POR BENEFICIARIO

Para tipología Solar hasta 600.000 euros. Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario y año.

Para el resto de tipologías hasta 6.000.000 de euros formalizado en una o varias operaciones.

IMPORTE DE LAS AYUDAS DEL IDAE

Dependiendo de la tipología de cada proyecto, las ayudas del IDAE estarán comprendidas entre 125 euros y 375 euros por cada 1.000 euros de financiación ICO (Anexo II: Grupo de financiación y tipologías). Esta ayuda se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo o leasing, disminuyendo el principal pendiente.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN

El beneficiario final puede elegir entre:

- 8 años, incluido 1 año de carencia de principal.
- 10 años, incluido 1 años de carencia de principal.

TIPO DE INTERÉS

Tipo de interés variable referenciado a EURIBOR a 6 meses más hasta el 1%, revisable semestralmente.

CANCELACIÓN ANTICIPADA

Sólo se permiten cancelaciones anticipadas coincidiendo con la fecha de revisión. Estas cancelaciones no conllevarán penalización. En este caso, el prestatario no procederá a la devolución de la ayuda de IDAE si la inversión ha sido realizada y comprobada por éste.

TRAMITACIÓN

El solicitante presentará al ICO, a través de la Entidad de Crédito, la documentación requerida y el ICO, a su vez, la remitirá al IDAE para su evaluación técnica. Cada Entidad de Crédito podrá presentar al ICO un máximo de 25 solicitudes por semana.

En el plazo máximo de 30 días hábiles, el IDAE, a la vista de la documentación recibida, evaluará el proyecto de inversión presentado y comunicará al ICO el resultado de la misma y, en su caso, el importe y condiciones de la ayuda concedida y el de la financiación correspondiente.

El ICO lo comunicará a la Entidad de Crédito, quien dispone de dos meses, a contar desde la fecha de comunicación por el ICO de la evaluación favorable del IDAE, para formalizar el préstamo o leasing con el beneficiario final, por hasta el importe máximo aprobado por el IDAE y autorizado por el ICO.

En el caso de agotamiento de las dotaciones presupuestarias en alguna de las áreas técnicas, los proyectos serán aprobados condicionados a la reasignación de fondos no aplicados que pudieran producirse una vez cerrado el plazo de solicitud.

COMPROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Realizadas las inversiones, el beneficiario final, en el plazo máximo de 30 días, lo comunicará a través de la Entidad de Crédito Mediadora al ICO, y éste al IDAE (Anexo IV), para que se pueda proceder a la verificación del cumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda y financiación. En el caso de incumplimiento de las condiciones, el beneficiario vendrá obligado al reintegro de ambas.

DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes cumplimentarán y presentarán en cualquiera de las Entidades de Crédito Mediadoras los siguientes documentos:

- Anexo V: Identificación del beneficiario y declaración de otras ayudas.
- Anexo VI: Presupuesto económico desglosado, ubicación detallada y periodo de ejecución.
- Memoria justificativa del proyecto con el siguiente contenido mínimo:
 - Descripción técnica del proyecto conteniendo el ahorro esperado o la producción de energía generada y el período previsto de recuperación de la inversión, así como los esquemas y planos necesarios para la completa definición del proyecto.
 - Relación de las concesiones, permisos y licencias necesarios, con indicación de los ya solicitados y de los obtenidos.
- Anexo VII: Ficha resumen, en su caso, de proyectos innovadores, con potencial de replicabilidad o de Entes Locales.
- Anexo VIII: Ficha resumen por proyecto tipo.
- Acreditación actualizada de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos después de 1 de abril de 2005.
- Anexo IX: Anexo de Solicitud ICO – IDAE 2005.

GARANTÍAS

Cada entidad de Crédito analiza la solicitud del préstamo o leasing y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

- Hipotecarias
- Personales
- Avales mancomunados o solidarios
- Sociedades de Garantía Recíproca

COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

El máximo total de ayudas quedará sujeto a los límites establecidos por la Comisión Europea en cuanto a la acumulación de ayudas públicas.

COMISIONES

Las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones (tales como comisión de apertura, comisión de estudio, comisión de disponibilidad, etc.).